



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 011-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG

Ayacucho, 23 de enero de 2026.-

EXPEDIENTE: N° 53-2025-UREG

OFICINA: Ayacucho

TEMA: Inactivar partida por haberse generado por error.

VISTOS: El correo de mesadeayuda_lima@sunarp.gob.pe solicita al área de UTI que brinde apoyo a fin de visualizar la partida n° 7014375 (Tomo 5 Foja 100 – Testamentos), Título Archivado N° 301 de 26 de agosto de 1969, Memorándum N° 01380-2025-SUNARP/ZRXIV/UREG de fecha 5 de diciembre de 2025, Informe N° 00094-2025-SUNARP/ZRXIV/UTI/BDI de fecha 11 de diciembre de 2025, Memorándum N° 00394-2025-SUNARP/ZRXIV/UTI de fecha 12 de diciembre de 2025, correo de eyucra_ayacucho@sunarp.gob.pe de fecha 24 de diciembre de 2025, correo de cpalomino_ayacucho@sunarp.gob.pe de fecha 24 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante correo de mesadeayuda_lima@sunarp.gob.pe de fecha 18 NOV2025 el personal de la Oficina Registral de Lima, solicita a la Oficina de UTI de nuestra Zona Registral, ayuda a fin de visualizar el asiento de la citada Partida N° 07002586; toda vez, que arroja el siguiente mensaje:

ATENCIÓN CAJA - [ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA / LIMA / SANTA ANITA / HUAMANI LORENA, RICARDO]

Solicitante: Verificar ☒ Afiliar C/ CERTI LITERAL - PN / REGISTRO DE PERSONAS NATURALES - AYACUCHO

DNI: 06577991

Búsqueda: N° Partida 07002586

Tipo servicio: 002 PUBLICIDAD REGISTRAL

Oficina destino: 01 AYACUCHO

Tipo registro: 003 REGISTRO DE PERSONAS NATUR

Servicio: 004 CERTI LITERAL - PN

Importe S/: 6.40 Liquidación S/: 0.00

Tipo Solicitud: ☒ Presencial ☐ Virtual Encabezado

Tipo Servicio: 002 PUBLICIDAD

Oficina Destino: AYACUCHO

Tipo Registro: 003 > REGIS

Servicio: 004 > CERTI

Formulario: 2025

Presentación: 6.40

Montó: 6.40

Área: 3000 N° Partida: 07002586 N° Ficha: Libro: SUCESIONES INTESTADAS Dirección: CRISOSTOMO LUQUE DOMINGA/CAUSANTE

REGISTRO DE PERSONAS NATURALES

El registro seleccionado tiene problema con la imagen. Comuníquese con informática.

Acceptar

Acceptar Cancelar

Cantidad solicitudes: 0

Cobranza Múltiple ☐ Tachas/Modif. mont

Cobrar Preliminar X Eliminar Egresar

Que, consecuentemente mediante correo de cpalomino_ayacucho@sunarp.gob.pe con fecha 19 de noviembre de 2025, mediante el citado informe, el personal de la Unidad de Tecnología de Información, señala que, a fin de recuperar las imágenes de la citada partida, **la UREG debe intervenir en la reconstrucción de las imágenes de los asientos de la citada partida**. Es por ello que, esta Unidad Registral genera el Expediente Administrativo N° 53-2025-UREG.

Que, consecuentemente esta Unidad Registral inició la evaluación de la reproducción y/o reconstrucción recomendada por la Oficina de Tecnologías de la Información; por lo que, al visualizar en consulta SIR la partida n° 7002586 en la opción de **“títulos asociados”**, arroja el siguiente mensaje:

Títulos Asociados

No. PARTIDA: 07002586

Filtrar Resultados: ☒ Solo ASIENTOS ☐ Solo ESQUELAS ☐ TODOS ACTO

Año	Título	Fec.Present	Fec.Asiento	Acto	Acto	Esquela	Exon.Pub
Resultado de la Búsqueda							
No se encontraron registros de la partida 07002586							

Acceptar

Que teniendo que, en la opción de títulos asociados no arroja ningún dato que permita brindarnos mayor información de la creación de a partida, se procedió a visualizar los datos que obran en la **“opción de participantes”** que permite visualizarse en la consulta SIR de la Partida N° 7002586, de cuya opción arroja el siguiente mensaje:

Participantes

Partida : 07002586

Mostrar TODOS los Participantes

Nombres	Participación	Estado	Año	Título	Pág	Fecha Ing	Ingresado por
CRISOSTOMO LUQUE DOMINGA	CAUSANTE	Activo			0		

Que, de la imagen antes descrita se advierte que la partida n° 7002586 arroja los datos de la persona que aparece en el índice, el cual se encuentra activa y aparece como causante a la Sra. Dominga Crisóstomo Luque, por lo que, teniendo en cuenta ello se procedió a buscar en el registro de personas naturales bajo el nombre de la citada causante, del cual, se obtuvo como resultado, lo siguiente:

AYACUCHO
P. Naturales

CRISOSTOMO LUQUE DOMINGA

☐ Solo Activos ☐ Indice Nac. del Registro Personal ☐ Indice Nac. de Suc. Intestadas y Testamento ☐ Indice Nac. de Mandatos y Poderes

Oficina	Partida	Ficha	Tomo	Libro	Nombre	Participación	Pág	Libro	De uso interno
AYACUCHO	07002586		0005-100	SUCESIONES INTESTADAS	CRISOSTOMO LUQUE DOMINGA	CAUSANTE		020	ACTIVO
AYACUCHO	07014375		0005-100	TESTAMENTOS	CRISOSTOMO LUQUE DOMINGA	TESTADOR		019	ACTIVO

Que, de acuerdo al resultado de índice en la consulta SIR se puede advertir, que en el registro de personas naturales a nombre de la Sra. Dominga Crisóstomo Luque, se advierte que tienen dos (2) inscripciones en el registro de Personas Naturales, esto es (i) una del libro de sucesiones intestadas inscrita en la partida n° 7002586 y otra es (ii) la registrada en el libro de testamentos inscrita en la partida n° 7014375, cuyo índice en ambas partidas se encuentran activa.

Que, teniendo en cuenta que se ha determinado que, bajo el nombre de la Sra. Dominga Crisóstomo Luque, obra dos partidas activas en el registro de personas naturales, por lo que, estando a ello, corresponde determinar si una de las partidas fue generada por error.

Que, es así, que de la **revisión de la partida n° 7014375**, se advierte en el tomo 5 foja 100 **corresponde al libro testamentos, del cual la Sra. Dominga Crisóstomo Luque**, ha otorgado testamento en merito al título archivado n° 301 de fecha 26 de agosto de 1969, por lo que, fin de cotejar el acto causal que dio merito a la inscripción contenida en dicha partida, mediante el Sistema de Gestión Registral SIGESAR, se solicitó el título archivo que dio merito a la inscripción que consta en el en el Tomo 5 Foja 100 que corresponde a la partida n° 7014375, pues de ello, se aprecia que cuenta con el integro de la documentación del título archivado, el cual está conformado por la siguiente documentación:

- ❖ Escritura pública de fecha 25 de agosto de 1969, otorgado por el notario público Ángel C. Bonilla, por el cual doña Dominga Crisóstomo Luque, extiende testamento abierto, para tal efecto el registrador público, deja constancia de la inscripción, conforme a lo siguiente:

el testamento en el asiento 1 de la partida XLIV, a fojas 100 del Tomo 52 del Registro de Testamentos.- Ayacucho, 26 de agosto de 1969.- Derechos: Docientos veinte soles oro, según el Arancel i la ley 11240, pagados con recibo N°113132.-

Que, a su vez, se procedió con la **revisión de la partida n° 7002586** en la consulta SIR, del cual se advierte que no es posible visualizar la imagen que contendría dicha partida, además de las opciones en la consulta SIR de títulos asociados no obra ninguna información, no obstante, de la **opción de participantes** de la consulta SIR **se advierte que tiene activo la sucesión intestada a nombre de doña Dominga Crisóstomo Luque**, además, es necesario señalar que mediante correo cpalomino_ayacucho@sunarp.gob.pe el personal de UTI solicita al responsable de archivo (Robinson Mendoza Sumari) que remita las imágenes del tomo 5 y folio 100 del libro de sucesiones intestadas, a fin de que pueda reconstruir dicha partida, sin embargo, en respuesta a ello, el citado responsable de archivo de Ayacucho, mediante el correo rmendoza_ayacucho@sunarp.gob.pe, señala textualmente lo siguiente:

“(...) en la oficina registral de Ayacucho, respecto de intestados solo hay tomo 1, tomo 2, tomo 3 y tomo 4, no se tiene en custodia un tomo 5 de intestados respecto de testamentos si hay tomo 5, asimismo tengo entendido que respecto de un mismo causante no es factible la inscripción de una sucesión intestada y testamento por ser incompatibles, lo que se debe tener en cuenta es cómo se

generaban las partidas de uno u otro acto haciendo referencia al mismo tomo y folio; es cuanto informo para los fines pertinentes. (...)” [Lo resaltado es nuestro]

Que, teniendo en cuenta la respuesta de parte del responsable de archivo de la Oficina Registral de Ayacucho, se advierte que no obra el tomo y folio (antecedente) de la partida n° 7002586 del registro de personas naturales de la Oficina Registral de Ayacucho, por lo que, teniendo en cuenta que no existe acto causal que acredite la apertura de dicha partida, es decir que se pruebe o justifique que el acto o derecho específico que se haya inscrito y que haya motivado la apertura de la partida n° 7002586, mediante Memorándum N° 1380-2025-SUNARP/ZRXIV/UREG de fecha 5 de diciembre de 2025, este Despacho solicitó a la Oficina de UTI, que informe los motivos de la creación de la partida n° 7002586 o informe otros detalles que expliquen dicha creación.

Que, en respuesta a ello mediante Memorándum N° 00394-2025-SUNARP/ZRXIV/UTI de fecha 12 de diciembre del presente, el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de esta zona registral remite el Informe N° 00094-2025-SUNARP/ZRXIV/UTI/BDI de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el especialista de base de datos de nuestra zona registral, concluye en lo siguiente:

“(...) 3.1. No es posible determinar los motivos por el cual se creó la partida con número 07002586 del registro de persona natural de la Oficina registral de Ayacucho, se indica la fecha de creación 29/10/2002 y el usuario que lo creo con dato MIGRA. (...)”

Que, conforme se puede advertir de la respuesta del personal de UTI, quien manifiesta que no es posible determinar los motivos por el cual se creó la partida con número 07002586; no obstante, señala que la fecha de creación fue el 29/10/2002 y que el usuario que lo creo tiene el dato MIGRA, por lo que, al obtener dicha respuesta mediante correo institucional se requirió información adicional al área de UTI, esto es que precise si el citado usuario “MIGRA” era manejado por un registrador público o se nos informe quien tenía a cargo dicho usuario, además que explique las razones por el cual el usuario se denomina MIGRA. En respuesta a ello, el área de UTI remite respuesta señalando que, *“se verifico que el usuario MIGRA no cuenta con registro, a nivel de base de datos en la tabla de empleados, SE DESCONOCE que perfil debe haber tenido”*.

Que, ante lo expuesto se puede advertir que la partida n° 7002586, no cuenta con acto causal o documento que justifique su creación ello según lo señalado por el responsable de archivo de la Oficina Registral de Ayacucho, además según la información proporcionada por la UTI de nuestra Zona Registral, se advierte que el usuario que creo dicha partida no cuenta con registro a nivel de base de datos, es decir esta UREG ha determinado que **la creación de la partida n° 7002586, ha sido generado por error, cuyos datos publicitados en el índice han sido consignado de forma errónea, los cuales corresponden únicamente a la partida N° 7014375 del registro de personas natrales (libro testamentos) de la Oficina Registral de Ayacucho**, de acuerdo a la revisión de título archivado 301 de 26 AGS 1969 que corresponde a la partida n° 7014375.

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta que en el índice de la Partida N° 7002586, se encuentra activo a nombre de la causante el Sra. Dominga Crisóstomo Luque, **corresponde a este Despacho disponer que se realice la inactivación del mismo, teniendo en cuenta que la generación de dicha partida es errónea**; toda vez que, **se ha advertido que los datos del índice de la partida corresponden únicamente a la partida N° 7014375 del registro de personas naturales de la Oficina Registral de Ayacucho**.

Que, a tenor de lo expuesto y en aplicación de lo regulado en el artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26 de octubre de 2022, referido a la competencia de esta Unidad Registral y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la registradora pública Abg. Lady Linda Grandez del Águila, *inactive* el índice de la Partida N° 7002586 del registro de personas naturales de la Oficina Registral de Ayacucho, por contener datos que fueron consignados erróneamente y que corresponden únicamente a la Partida N° 7014375 del mismo registro y oficina, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el *archivo* del Expediente Administrativo N° 53-2025-UREG, por no constituir un procedimiento de reproducción y/o reproducción.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Abg. Lady Linda Grandez del Águila, a fin de que ejecute lo dispuesto en el artículo primero la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**Firmado digitalmente por:
Abg. LISBETH R. NIETO CISNEROS
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XIV - SUNARP**

C.c.
Archivo
Exp. 53-2025-UREG.
LRNC/emyc